



CARTA CIRCULAR 72 (13 de Diciembre de 2006)

REPRESENTANTES LEGALES, JEFES DE ÁREAS FINANCIERAS, JEFES DE CONTROL INTERNO, JEFES DE CONTABILIDAD Y CONTADORES DE LOS ENTES PÚBLICOS DEL NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL.

REFERENCIA: Procedimientos para el proceso de homologación de las cuentas del balance general a 31 de diciembre de 2006, al balance inicial del 1° de enero de 2007 por la entrada en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 222 de 2006 y del Catálogo General de Cuentas adoptado mediante la Resolución 555 de 2006.

Apreciados señores:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública en el cual se definen nuevos desarrollos desde la perspectiva del Marco Conceptual, y específicamente de las normas técnicas observables en el proceso contable público, con el consiguiente impacto en el Catálogo General de Cuentas como elemento del Manual de Procedimientos, se requiere expedir las siguientes orientaciones para que las entidades contables públicas homologuen las cuentas del balance general a 31 de diciembre de 2006 con las cuentas vigentes a partir del 1° de enero de 2007.

En el proceso de homologación se deben tener en cuenta las siguientes situaciones:

1. Traslado de saldos de cuentas o subcuentas eliminadas a otras cuentas o subcuentas creadas o existentes.

En este caso, las entidades se guiarán por la TABLA DE HOMOLOGACIÓN que se anexa a la presente Carta Circular y que forma parte integral de la misma, la cual está disponible en la página web de la Contaduría General de la Nación (www.contaduria.gov.co) para trasladar los saldos existentes a 31 de diciembre de 2006 y homologarlos a las cuentas y subcuentas del Balance inicial a partir del 1° de enero de 2007. Son ejemplos de esta situación las cuentas y subcuentas del grupo de inversiones y de operaciones de crédito público y de obligaciones financieras que se eliminan porque existe una nueva

estructura simplificada de los grupos de Inversiones, Operaciones de crédito público y Operaciones de financiamiento.

2. Traslado de saldos de cuentas o subcuentas eliminadas por cambios de criterios en el tratamiento contable de los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales.

Se refiere a los tratamientos diferenciales que a partir del 1º de enero de 2007 se aplicarán para las entidades de gobierno general y las empresas públicas, con relación a las cuentas valuativas (provisiones, amortizaciones, valorizaciones), y los nuevos criterios a tener en cuenta para el reconocimiento de activos, tales como Recursos naturales y del ambiente, Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales, entre otros, que signifiquen la eliminación de los saldos que a 31 de diciembre de 2006 presentan estas cuentas.

La homologación de estos valores debe entenderse como el traslado o ubicación de los saldos en las cuentas del patrimonio, y no corresponde a un registro contable en la medida que estas cuentas que presentan saldo a 31 de diciembre de 2006 fueron eliminadas del catálogo general de cuentas que rige a partir del 1º de enero de 2007, o se restringe su uso para determinadas entidades.

3. Desarrollo de la homologación.

Las entidades contables públicas a las cuales les aplica la presente Carta Circular deben proceder así: Tomar el Balance General a 31 de diciembre de 2006, homologarlo como el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007 y cargarlo al sistema que utilice la entidad contable pública para iniciar las operaciones del año 2007 con los saldos del Balance General homologado. Los conceptos y valores a homologar se definen a continuación.

3.1. Homologación de las cuentas de Provisión de las Rentas por Cobrar.

La norma técnica de Rentas por Cobrar definida en el numeral 2.9.1.1.2 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece: *149. Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Deben reconocerse cuando surjan los derechos que los originan, con base en las liquidaciones de impuestos, retenciones y anticipos. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general, tanto del nivel nacional como territorial, deben trasladar el saldo que presentan las subcuentas de la cuenta 1380-PROVISIÓN PARA CUENTAS

POR COBRAR (Cr), a 31 de diciembre de 2006, a la respectiva subcuenta de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL, o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial del 1º de enero de 2007.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según se trate del sector central o descentralizado.

3.2. Homologación de las cuentas Provisión para Deudores.

La norma técnica de Deudores definida en el numeral 2.9.1.1.3 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece: *156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general, tanto en el nivel nacional como territorial, que presentan saldos a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas 148007-INGRESOS NO TRIBUTARIOS, 148008-APORTES Y COTIZACIONES y 148009-RENTAS PARAFISCALES, deben homologar trasladando estos saldos a la respectiva subcuenta de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial del 1º de enero de 2007.

Para las entidades contables públicas que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según se trate del sector central o descentralizado.

3.3. Homologación de las cuentas relacionadas con la desvalorización de Propiedades, Planta y Equipo, por cambio en la forma de revelar la actualización de los bienes que integran este grupo de cuentas.

La norma técnica de propiedades, planta y equipo definida en el numeral 2.9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece, entre otros aspectos: *173. Deben reconocerse provisiones o valorizaciones, de conformidad con las normas contables vigentes, cuando el valor en libros de los bienes difiera del que se determina en los avalúos realizados, sean éstos con fines de revelación contable o para otros efectos.*

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y las empresas públicas que presenten saldos negativos en las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES, a 31 de diciembre de 2006,

para las propiedades, planta y equipo (subcuentas 199952 a 199971) deben trasladar dichos saldos a la respectiva subcuenta de la cuenta 1695-PROVISIONES PARA PROTECCIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (Cr) en el balance inicial del 1º de enero de 2007.

De la misma forma, y teniendo en cuenta que la contrapartida de la cuenta 1999-VALORIZACIONES corresponde a las cuentas 3115-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN (311552 a 311571) o 3240-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN (subcuentas 324052 a 324071) las entidades contables públicas del gobierno general y las empresas públicas no societarias deben trasladar los saldos de dichas cuentas a las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL en el balance inicial del 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial. Las empresas públicas societarias trasladarán dicho saldo a la subcuenta 325904-OTROS BIENES Y DERECHOS (Db).

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.4. Homologación de las cuentas Armamentos de Vigilancia.

La subcuenta 165510-ARMAMENTOS DE VIGILANCIA fue retirada del Catálogo General de Cuentas y no forma parte del que está vigente a partir del 1º de enero de 2007.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y las empresas públicas no societarias, deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en la referida subcuenta. Dicho valor también será restado de la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias el valor de esta subcuenta se debe restar de la subcuenta 325904-OTROS BIENES Y DERECHOS, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la cuenta a utilizar en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.5. Homologación de las cuentas Amortización de Vías de Comunicación y Acceso Internas.

La cuenta 1643-VIAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS y la subcuenta 168602-VIAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS fueron eliminadas del Catálogo General de Cuentas. Los saldos que las entidades

contables públicas presentan al 31 de diciembre de 2006 se homologan de acuerdo con lo establecido en la Tabla de Homologación que se anexa a la presente Carta Circular y que forma parte integral de la misma, la cual está disponible en la página web de la Contaduría General de la Nación.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y las empresas públicas no societarias que presenten saldos a 31 de diciembre de 2006 en la subcuenta 168602-AMORTIZACIÓN VIAS DE COMUNICACIÓN Y ACCESO INTERNAS, deben eliminar dichos saldos en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007. Este mismo valor será agregado a la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias, el valor de esta subcuenta se debe agregar a la subcuenta 325904-OTROS BIENES Y DERECHOS, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación la cuenta a utilizar en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.6. Homologación de las cuentas Bienes de Beneficio y Uso Público que no cumplen la condición de la medición monetaria confiable.

La norma técnica de Bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales definida en el numeral 2.9.1.1.6 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece: *180. El reconocimiento de los bienes de beneficio y uso público e históricos y culturales debe realizarse con sujeción a la condición señalada en el párrafo 130 para su medición monetaria confiable. Cuando no sea posible la medición monetaria confiable deben revelarse por medio de información cualitativa o cuantitativa física en notas a los estados contables.*

Por su parte, el párrafo 130 señala una de las condiciones para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones de la entidad contable pública, en el siguiente sentido: *130. Que la magnitud de la partida pueda ser medida confiablemente en términos monetarios o expresada de manera clara en términos cualitativos, o cuantitativos físicos.*

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que posean a 31 de diciembre de 2006 en las cuentas del grupo 17-BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES, los cuales no cumplen la condición establecida en el párrafo 130 del Plan General de Contabilidad Pública. Este mismo valor también será restado de la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial del 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

Si el bien objeto de eliminación estaba siendo amortizado, debe eliminarse el valor que le corresponda de la cuenta 1785-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO (Cr). Este mismo valor será agregado a la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

Si el bien objeto de eliminación presenta valorizaciones o desvalorizaciones a 31 de diciembre de 2006, la entidad contable pública debe eliminar el valor que le corresponde en las respectivas subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y en su contrapartida de las cuentas 3115-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.7. Homologación de las cuentas relacionadas con recursos naturales renovables en conservación y explotación, las inversiones, el agotamiento y la amortización de los mismos, por las modificaciones del grupo 18 – RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.

Teniendo en cuenta que el tratamiento contable de las erogaciones que se realicen en actividades e inversiones relacionadas con la conservación del medio ambiente se registrarán, a partir del 1º de enero de 2007, directamente como GASTO PÚBLICO SOCIAL, y dada la dificultad de medir en forma confiable los recursos naturales renovables en conservación, se elimina del Catálogo General de Cuentas las siguientes cuentas:

1804-RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
1806-INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN
1810-RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
1815-AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (Cr)
1830-INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN
1835-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN (Cr).

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que posean a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de las cuentas 1804-RECURSOS NATURALES RENOVABLES

EN CONSERVACIÓN y 1806-INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN CONSERVACIÓN. Este mismo valor también será restado de la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial del 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

Deben eliminarse los saldos que presenten las entidades contables públicas del gobierno general en las subcuentas 181001-RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN-AIRE, 181002-AGUA y 181003-SUELO Y SUBSUELO, al igual que en las subcuentas 181501-AGOTAMIENTO ACUMULADO DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN –AIRE, 181502-AGUA y 181503-SUELO Y SUBSUELO, 183001-INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN-AIRE, 183002-AGUA, 183003-SUELO Y SUBSUELO, 183501-AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE INVERSIONES EN RECURSOS NATURALES RENOVABLES EN EXPLOTACIÓN-AIRE, 183502-AGUA, 183503-SUELO Y SUBSUELO. El valor neto de estas cuentas se debe restar de la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial.

El valor de las subcuentas 181004-FLORA Y FAUNA y 181504-FLORA Y FAUNA (Cr), 183004-FLORA Y FAUNA y 183504-FLORA Y FAUNA debe homologarse a las cuentas de inventarios de acuerdo con lo indicado en la tabla de homologación que se anexa a la presente Carta Circular y que forma parte integral de la misma, la cual está disponible en la página web de la Contaduría General de la Nación.

Si el recurso y la inversión objeto de eliminación presenta valorizaciones o desvalorizaciones a 31 de diciembre de 2006, la entidad contable pública también debe eliminar el valor de las respectivas subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES y de su correspondiente contrapartida de las cuentas 3115-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN o 3240-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.8. Homologación de las cuentas relacionadas con la amortización de inversiones en recursos naturales no renovables en explotación.

La cuenta 184004-POZOS ARTESIANOS se homologa a propiedades, planta y equipo con la subcuenta 164023-EDIFICACIONES-POZOS a partir del 1º de enero de 2007.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas de gobierno general y empresas públicas no societarias deben eliminar los saldos que posean a 31 de diciembre de 2006 en la subcuenta 184504-POZOS

ARTESIANOS (Cr). Este mismo valor será agregado a la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias, el valor de esta subcuenta se debe agregar a la subcuenta 325904-OTROS BIENES Y DERECHOS, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación la cuenta a utilizar en el patrimonio es la 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.9. Homologación de la cuenta 1911-INVERSIÓN SOCIAL DIFERIDA por cambios en el criterio de reconocimiento de los gastos diferidos.

Se elimina del Catálogo General de Cuentas el concepto de inversión social diferida. El tratamiento contable de las erogaciones que se realicen en actividades e inversiones relacionadas con la adquisición de bienes o servicios que proveerán beneficios futuros, en desarrollo de proyectos de inversión social, se registrarán a partir del 1º de enero de 2007 directamente como GASTO.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y empresas públicas no societarias deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 1911-INVERSIÓN SOCIAL DIFERIDA. Este mismo valor será restado de la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias el valor de estas subcuentas afectará la subcuenta 325901 - INVERSIÓN SOCIAL DIFERIDA (Db), conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.10. Homologación de las cuentas 1950-RESPONSABILIDADES y 1955-PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES.

Se elimina del grupo de otros activos las cuentas 1950-RESPONSABILIDADES y 1955-PROVISIÓN PARA RESPONSABILIDADES. El tratamiento contable de los faltantes de bienes o fondos y demás situaciones relacionados con el detrimento del patrimonio público que se encuentran en proceso de investigación, tanto internas como por parte de autoridad competente se

controlarán y registrarán directamente en una cuenta de orden deudora de control a partir del 1º de enero de 2007.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y empresas no societarias deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas 195003-RESPONSABILIDADES EN PROCESO-INTERNAS, 195004-RESPONSABILIDADES EN PROCESO-AUTORIDAD COMPETENTE, 195503-RESPONSABILIDADES EN PROCESO-INTERNAS, 195504-RESPONSABILIDADES EN PROCESO-AUTORIDAD COMPETENTE y 195502-RESPONSABILIDADES FISCALES. En el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007 el valor neto de estas dos cuentas afectarán las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias, el valor neto de estas cuentas afectará la subcuenta 325902-EFECTO POR LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA-RESPONSABILIDADES, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

El saldo de la subcuenta 195002 se debe homologar a la subcuenta 147084-Responsabilidades Fiscales, como lo indica la tabla de homologación, en el entendido de que se trata de responsabilidades falladas y en firme.

Los saldos registrados en la subcuenta 291509-INGRESO EN LA CONSTITUCIÓN DE RESPONSABILIDADES deben eliminarse, afectando las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial. Por su parte, las empresas societarias afectarán con este valor la subcuenta 325902-EFECTO POR LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA-RESPONSABILIDADES, conservando la ecuación patrimonial.

Las entidades que están en proceso de liquidación afectarán la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.11. Homologación de las cuentas de Provisión de bienes de arte y cultura por cambio en el criterio de actualización.

La norma técnica de otros activos definida en el numeral 2.9.1.1.8 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece: *191. Los bienes de arte y cultura y los intangibles se reconocen por su costo histórico y no son susceptibles de actualización.*

Dado lo anterior, se elimina del Catálogo General de Cuentas la cuenta 1965-PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA (Cr).

En consecuencia, las entidades contables públicas del gobierno general y empresas públicas no societarias, tanto del nivel nacional como territorial, que presenten saldos a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 1965-PROVISIÓN BIENES DE ARTE Y CULTURA (Cr), deben trasladar el saldo a la respectiva subcuenta de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007.

En las empresas públicas societarias, el valor de esta cuenta se debe agregar en la subcuenta respectiva de la cuenta 3259-EFECTO POR LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio corresponde a la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.12. Homologación de la Cuenta de Principal y Subalternas por cambio en el criterio para el reconocimiento de transacciones entre unidades de una misma entidad contable pública.

Los traslados de fondos, bienes, derechos y obligaciones entre unidades o centros de costo de una misma entidad contable pública se consideran aspectos que deben ser de control administrativo por parte de la entidad.

No obstante, si la entidad contable pública tiene un tratamiento contable separado por cada una de las unidades o centros de costos, o subalternas, cualquiera sea la denominación, el registro de estos hechos se hará afectando directamente las cuentas de patrimonio denominada CAPITAL FISCAL para las entidades de gobierno general y empresas públicas no societarias. En ese sentido se dispusieron dinámicas débito y crédito en la cuenta de CAPITAL FISCAL para registrar dichas transacciones.

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general y empresas públicas no societarias deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta Principal y Subalternas. Con el valor neto de esta cuenta se afectará las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

En las empresas públicas societarias, el valor neto de esta cuenta afectará la subcuenta 325905-EFECTO POR LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA-PRINCIPAL Y SUBALTERNAS, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

En las entidades de gobierno general y empresas públicas no societarias, los saldos de las subcuentas 311004-PRINCIPAL Y SUBALTERNAS, 322504-PRINCIPAL Y SUBALTERNAS y 323005-PRINCIPAL Y SUBALTERNAS a 31 de diciembre de 2006, deben homologarse en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, a las correspondientes subcuentas de las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda. En las empresas societarias el valor neto de la cuenta en referencia afectará la subcuenta 325905-EFECTO POR LA APLICACIÓN DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA-PRINCIPAL Y SUBALTERNAS, conservando la ecuación patrimonial.

3.13. Homologación de las cuentas de activos entregados sin contraprestación y registrados en la cuenta de bienes entregados a terceros, por cambio en el criterio de reconocimiento.

La norma técnica de propiedades, planta y equipo definida en el numeral 2.9.1.1.5 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1º de enero de 2007 establece: *165. Noción. Las propiedades, planta y equipo comprenden los bienes tangibles de propiedad de la entidad contable pública y los recibidos de terceros para el uso permanente y sin contraprestación, que se utilizan para la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios, la administración de la entidad contable pública, así como los destinados a generar ingresos producto de su arrendamiento, y por tanto no están disponibles para la venta en desarrollo de actividades productivas o comerciales, siempre que su vida útil probable en condiciones normales de utilización, exceda de un año.* (Subrayado fuera de texto)

A partir del 1 de enero de 2007 las entidades contables públicas del gobierno general que reciban activos para uso permanente y sin contraprestación, de otros entes públicos del gobierno general, deben incorporarlos como propiedades, planta y equipo, en la subcuenta que corresponda. En consecuencia, las entidades contables públicas que entregan estos activos deben eliminarlos de las propiedades planta y equipo donde se encuentran registrados.

Por tal razón, las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en las cuentas 192005-BIENES MUEBLES EN COMODATO, 192006-BIENES INMUEBLES EN COMODATO, 192505-BIENES MUEBLES EN COMODATO (Cr) y 192506-BIENES INMUEBLES EN COMODATO (Cr), siempre que los bienes hayan sido entregados a otras entidades del gobierno general. El valor neto de estas subcuentas afectará las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, en el balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.14. Homologación de las cuentas relacionadas con la desvalorización de Inversiones, por cambio en el criterio y método de reconocimiento de la actualización.

La norma técnica de Inversiones definida en el numeral 2.9.1.1.1 del Plan General de Contabilidad Pública vigente a partir del 1° de enero de 2007 establece: *147. Las inversiones se revelan teniendo en cuenta la finalidad con la cual se efectúan y la modalidad del título o contrato. En relación con la finalidad, las inversiones se efectúan para administrar la liquidez, adquirir el control del ente receptor de la inversión o por razones de política. En cuanto a la modalidad del título, las inversiones se revelan en títulos de deuda y títulos participativos. Cuando surjan provisiones o valorizaciones deberán revelarse por separado. Por su parte, los instrumentos derivados con fines de cobertura de los activos se revelan en forma separada.* (Subrayado fuera de texto)

De acuerdo con lo anterior, las entidades contables públicas deben eliminar los saldos negativos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 1999-VALORIZACIONES que identifican las inversiones (subcuentas 199907 a 199951). En el balance inicial con fecha 1° de enero de 2007 deben trasladar dichos saldos a la respectiva subcuenta de la cuenta 1280 - PROVISIÓN PARA PROTECCIÓN DE INVERSIONES (Cr).

De la misma forma, las entidades contables públicas del gobierno general y las empresas públicas no societarias deben trasladar los saldos de dichas cuentas a las cuentas 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL en el balance inicial del 1° de enero de 2007, en razón a que la contrapartida de la cuenta 1999-VALORIZACIONES es la cuenta 3115-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN (subcuentas 311552 a 311571) o 3240-SUPERAVIT POR VALORIZACIÓN (subcuentas 324052 a 324071), conservando la ecuación patrimonial. Las empresas públicas societarias trasladarán dicho saldo a la subcuenta 325904-OTROS BIENES Y DERECHOS (Db).

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la contrapartida en el patrimonio es la cuenta 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial.

3.15. Homologación de las cuentas de provisión para contingencias por inversiones patrimoniales en empresas.

Con el Régimen de Contabilidad Pública que entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2007, se elimina la subcuenta 271013-PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS-INVERSIONES PATRIMONIALES EN EMPRESAS.

Dado lo anterior, las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que presenten a 31 de diciembre de 2006 en esta subcuenta y trasladarlos al balance inicial con fecha 1º de enero de 2007, afectando la subcuenta respectiva de la cuenta 3105-CAPITAL FISCAL o 3208-CAPITAL FISCAL, según corresponda, conservando la ecuación patrimonial.

Para las entidades que están en proceso de liquidación, la cuenta a utilizar en el patrimonio es la 3140-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES o 3260-PATRIMONIO DE ENTIDADES EN PROCESOS ESPECIALES, según corresponda.

3.16. Homologación de la cuenta 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR.

Las entidades contables públicas deben eliminar los saldos que presentan a 31 de diciembre de 2006 en la cuenta 8330-BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR y en su correspondiente contrapartida, y trasladarlos al balance inicial con fecha 1º de enero de 2007 como propiedades, planta y equipo si cumplen la condición de uso permanente y sin contraprestación, utilizando como contrapartida las cuentas 3125-PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO o 3255-PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO, conservando la ecuación patrimonial.

3.17. Homologación de la cuenta Bienes Recibidos en Comodato.

Las entidades contables públicas del gobierno general deben eliminar los saldos que presentan a 31 de diciembre de 2006 en las subcuentas de la cuenta 9346-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS por bienes recibidos en comodato, y trasladarlos al balance inicial con fecha 1º de enero de 2007 como propiedades, planta y equipo si los bienes fueron recibidos de otras entidades del gobierno general. También se debe eliminar el saldo de la respectiva contrapartida, es decir la subcuenta 991516-BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS utilizando como contrapartida las cuentas 3125-PATRIMONIO PÚBLICO INCORPORADO o 3255-PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO si cumplen la condición de uso permanente y sin contraprestación, conservando la ecuación patrimonial.

3.18. Homologación de las cuentas de otros bienes y derechos por la eliminación de conceptos.

En términos generales, si como consecuencia de la entrada en vigencia del Régimen de Contabilidad Pública a partir del 1º de enero de 2007, se eliminan cuentas o subcuentas por el cambio del criterio de reconocimiento, diferentes a las indicadas en los numerales anteriores, las entidades contables públicas deberán observar los lineamientos establecidos para la homologación de las cuentas y subcuentas ya referidas, de acuerdo con la TABLA DE HOMOLOGACIÓN que se anexa a la presente Carta Circular y que forma parte

integral de la misma, la cual está disponible en la página web de la Contaduría General de la Nación.

Cordialmente,

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN